



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.18.04

**AGENCIA DE BIENES DEL
ESTADO S.E.**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Julio 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO:

4.18.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia de Bienes del Estado S.E.

DURACIÓN DEL PROYECTO:

15 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago E. Cogorno, Licenciado en Economía
Supervisor: Dr. Jorge Moscato, Contador Público

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE JULIO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 208/19

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio de 2019
Código del Proyecto	4.18.04
Denominación del Proyecto	Agencia de Bienes del Estado S.E.
Período examinado	Año 2018
Tipo de auditoría	Legal y Financiera
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los procesos, misiones y funciones establecidos por la Ley 5.941 y controlar sus aspectos legales, técnicos y financieros de los mismos.
Objeto	Disolución y liquidación de la Agencia de Bienes del Estado S.E.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGCBA. La labor de auditoría comprende la realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de dichos indicadores económicos. En este caso en particular, se trata de una empresa del Estado que se disuelve y se liquida y su alcance específico es evaluar los procesos, misiones y funciones aplicados en cumplimiento de la Ley N° 5.941.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo mencionado se llevó a cabo desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.
Observación	Falta de claridad en la asignación presupuestaria e inconsistencia entre lo expresado en el programa presupuestario y lo expuesto en el SIGAF.
Conclusión	En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, en nuestra opinión, sujeto a los efectos que podrían derivarse de lo expresado en el acápite "Limitaciones al alcance", los estados contables correspondientes a la disolución y liquidación de Agencia de Bienes del Estado S.E. (ABSE) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 15 de mayo de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas vigentes. La disolución y liquidación de la sociedad se realizó de acuerdo a los aspectos formales exigidos en la fecha expresada.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGENCIA DE BIENES DEL ESTADO S.E.”
PROYECTO N° 4.18.04**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los procesos, misiones y funciones establecidos por la Ley 5.941 y controlar sus aspectos legales, técnicos y financieros de los mismos.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Disolución y liquidación de la Agencia de Bienes del Estado S.E.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA.

En este caso en particular, se trata de una empresa del Estado que se disuelve y se liquida y su alcance específico es evaluar los procesos, misiones y funciones aplicados en cumplimiento de la Ley N° 5.941. El trabajo mencionado se llevó a cabo desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, habiéndose planificado los procedimientos que se detallan a continuación:

- a) Relevar la normativa que regula la disolución y liquidación de la Agencia de Bienes del Estado S.E., así como toda aquella relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Cotejar la información relacionada con la organización de las áreas encargadas de llevar adelante el cumplimiento de la Ley N° 5941 para la disolución y liquidación del organismo auditado:

Misiones y funciones

Recursos humanos afectados.

Descripción de las funciones de los distintos puestos de trabajo.

Circuitos administrativos y flujos de información relacionados con los procesos establecidos para dar cumplimiento a la disolución y liquidación mencionada.

Presupuesto aprobado para llevar a cabo la disolución y liquidación.

- a) Evaluar la correcta segregación de funciones en la realización de las tareas y en la ejecución de los controles en los circuitos relevados.
- b) Verificar que las acciones establecidas contemplen el cumplimiento de la Ley N° 5941.
- c) Identificar y comprobar que los procedimientos diseñados contemplen el cumplimiento de la norma mencionada en d) y que dichos procedimientos se hallan llevado a cabo.
- d) Obtener los inventarios de bienes y listados de operaciones relacionados con el cumplimiento de la Ley N° 5941.
- e) Compulsa de la información contable (Balance General) y financiera (Extractos bancarios, cobros, pagos, etc.)
- f) Obtener evidencias válidas y suficientes que verifiquen la aplicación de las normas vigentes, si se han cumplido con los procedimientos de control interno, las responsabilidades primarias y, específicamente, la aplicación de la Ley N° 5941.
- g) Análisis de la Ley N° 5941
- h) Selección de transacciones, evaluando su significatividad y determinación de criterios de análisis.
- i) Selección de una muestra aleatoria y/o de significación económica para la realización del test de las transacciones seleccionadas.
- j) Realizar entrevistas con las personas encargadas de disolver y liquidar el

organismo para confirmar lo relevado.

Limitaciones al alcance

El trabajo de auditoría se realizó sin la posibilidad de entrevistar a ningún miembro de la Agencia de Bienes S.E., ya que:

- a) Al 30 de abril de 2018 se indemnizó a todo el personal, quedando el presidente de la sociedad como liquidador.
- b) Mediante la Resolución N° 228/18 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 18 de junio de 2018 se aprobó el informe final de gestión del presidente de la sociedad,
- c) El 1° de agosto de 2018 se distribuyó al único accionista (Gobierno de la CABA) los bienes de uso remanentes con lo cual culminaron las tareas del liquidador, último contacto de la sociedad.

Por lo expuesto, no fue posible obtener evidencia válida y suficiente de la fortaleza o debilidad del control interno durante el proceso de disolución y liquidación.

Respecto a las liquidaciones finales por disolución de la sociedad efectuadas al 30 de abril de 2018, no se pudo determinar qué personal tenía vacaciones no gozadas pertenecientes al 2017 y si se reconoció, a todos o a algunos de sus miembros, la antigüedad en el Estado para el cálculo de la indemnización por despido, no obstante las diferencias advertidas en el rubro vacaciones no son significativas (0,2 % de la masa salarial).

III. ACLARACIONES PREVIAS

1.- Antecedentes

Según lo expresado en el Informe de Relevamiento: **Agencia de Bienes S.E.; Proyecto N° 4.17.13**; realizado durante el año 2018, la Agencia de Bienes S.E. (en adelante la ABSE) fue creada por la Ley N° 5558 el 9 de junio de 2016, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto las áreas que son de incumbencia de Corporación Buenos Aires Sur S.E. y la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Las funciones de la ABSE están descriptas en el artículo 3° de la mencionada Ley:

- a) Coadyuvar a las áreas competentes en la profundización de la política de distritos para el desarrollo de emprendedorismo, la innovación y las industrias creativas, y fomentar la

creación de nuevos talentos y capacidades como motores del desarrollo económico de la Ciudad.

b) Administrar y disponer de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, para el cumplimiento de su objeto.

c) Ejecutar proyectos de obra respecto de los bienes inmuebles incluidos en esta Ley, en coordinación con el área respectiva.

d) Coordinar las relaciones entre la actividad pública y la inversión privada, orientando las iniciativas al logro de un desarrollo sustentable, en el marco de una estructura urbana adecuada e integrada.

e) Promover proyectos de infraestructura para garantizar la vinculación entre las diferentes zonas de la ciudad y otras jurisdicciones.

f) Impulsar planes de infraestructura, que faciliten las inversiones en la Ciudad, principalmente referidas al parque habitacional, red de transporte, vías de acceso y de comunicaciones, salud y educación.

g) Colaborar en la divulgación, transferencia y difusión de nuevas tecnologías, de inversión en capital humano y social y de fomento de dichas actividades.

h) Gestionar la construcción de nueva y recuperar y hacer eficiente la existente, así como el desarrollo de las demás funciones que oportunamente se prevean en su Estatuto, el que será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo y no podrá exceder el objeto aquí previsto.

El Estatuto mencionado en el inciso h) fue aprobado por el Decreto N° 481/2016 e inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ).

El artículo 4º crea el FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO, administrado por la ABSE cuyos principales ingresos son:

- El producido de sus propias actividades (ventas de inmuebles a ser transferidos por el Poder Ejecutivo al organismo, excepto el Tiro Federal Argentino -Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16- que fue el único inmueble transferido por esta Ley Orgánica), futuros alquileres o concesiones, etc.
- Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto para cada Ejercicio.
- Otros ingresos provenientes del Poder Ejecutivo, Estado Nacional, Provincias, Estados Extranjeros, etc.

El artículo 35 prevé el destino de los fondos:

El producido de la venta de inmuebles debe ser destinado a financiar en forma exclusiva e irrevocable el desarrollo de anteproyectos y proyectos aprobados anualmente por la Legislatura en el Plan de Acciones. El remanente debe ser devuelto por la Agencia de Bienes S.E. al GCBA para el desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, con excepción de aquellos que la

presente ley le hubiera asignado destino específico. Los fondos no pueden ser utilizados para el financiamiento de gastos corrientes.

El artículo 5º faculta al Poder Ejecutivo (en adelante PE) a transferir a ABSE los inmuebles del dominio privado de la CABA con la condición de que toda vez que ABSE realice actos de disposición de algún inmueble debe hacerlo siguiendo el procedimiento fijado por la Constitución de la CABA en el artículo 82, incisos 4º y 5º (La Legislatura aprueba la disposición de bienes y concesiones por más de 5 años con la mayoría de los dos tercios de los miembros).

El Directorio de la ABSE estaba compuesto por Siete (7) miembros, de los cuales el PE designa al Presidente, Vicepresidente, Tres (3) vocales y Cinco (5) suplentes, y los Dos (2) miembros restantes los designa la Legislatura de la CABA por mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores. Cuenta además con Tres (3) Síndicos, Uno (1) designado por el PE y Dos (2) por la Legislatura, también por mayoría absoluta de sus miembros en representación de los bloques políticos opositores.

El artículo 9º establece el régimen jurídico al que debe someterse el organismo:

- Ley Nº 5558 y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Estatuto de la ABSE,
- Ley Nº 20.705 (Ley de Sociedades del Estado) y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Ley Nº 13.064, Ley de Obra Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias,
- Ley Nº 2095 (Ley de Compras de la CABA) y sus normas reglamentarias y complementarias.

Según lo relevado en el Informe antes mencionado, el Directorio de la ABSE confecciona un Programa de Acciones que eleva al PE y, por su intermedio y antes del 30 de septiembre del año anterior para el que rige, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y a las Juntas Comunes correspondientes para su conocimiento. El mismo debe individualizar el destino de cada uno de los bienes inmuebles, detallando aquellos susceptibles de destinarse a política habitacional y política educativa.

La citada Ley Nº 5558 crea el “Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a ser instalado en el predio que actualmente se conoce como Tiro Federal Argentino (Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16), subdividiéndolo en tres Polígonos (Polígono A: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada Av. Guillermo Udaondo, Av. Del Libertador, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri trazada

perpendicularmente a la anterior; Polígono B: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146, de la Sección 27, calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Teniente General Pablo Ricchieri perpendicular también a la mencionada en primer término, Polígono C: Porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término).

Durante su existencia ABSE sólo contó con fondos provenientes del presupuesto de la CABA, que fueron modificaciones realizadas con posterioridad a la ley de presupuesto. Este monto fue para el año 2017 de \$ 60.000.000 y para el año 2018 de \$ 50.143.800

El 22 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Legislatura de la CABA decidió que se disuelva ABSE y que las funciones que se le asignaban sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo. (Ley N° 5941/2017 publicada el 17 de enero de 2018).

El informe final del presidente de la sociedad (IF-2018-13416638-ABSE) expresa lo siguiente:

La cuestión impositiva junto a la complejidad del funcionamiento de la Sociedad frente a los mecanismos institucionales y constitucionales de disposición de inmuebles, fueron factores determinantes que dificultaron la asunción de competencias (transferencias de inmuebles del dominio privado, enajenación de inmuebles, etcétera) y que confluieron, junto a otras fundamentos, a la decisión de disolución sancionada por la Legislatura.

Ante la disolución de la sociedad, algunos de los procedimientos de auditoria planificados no pudieron llevarse a cabo porque al comenzar con el presente trabajo ya estaba la sociedad totalmente disuelta y liquidada (ver limitaciones al alcance), sin embargo, el trabajo de campo se enfocó en el análisis de los siguientes puntos:

- Asignación de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2018.
- Balances al 31 de diciembre de 2017 y balance final de liquidación.
- Liquidaciones finales del personal.
- Rescisión del contrato de alquiler.
- Liquidación de los bienes y disolución de la sociedad.

Selección de la muestra:

Se analizaron el 100% de las liquidaciones finales del personal (16 casos).

Marco normativo

En el **Anexo I** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de relevamiento.

IV. Trabajo de campo

Trabajo de campo N° 1

Asignación de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2018

En el Informe Final N° 4.17.13 ¹, la Observación N° 2 indica:

Incumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 480/GCBA/2016. En la Ley de Presupuesto N° 5724 de fecha 1° de diciembre de 2016 correspondiente al Ejercicio 2017, la sociedad no tenía asignada una partida presupuestaria.

La Recomendación a la Observación mencionada expresa:

La OGEPU debe tomar en cuenta las nuevas normas que establecen modificaciones en las partidas de cada presupuesto.

El artículo 4° del Decreto antes mencionado indica:

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

La Ley N° 5.915, aprobatoria del Presupuesto para el ejercicio 2018, contempló una partida presupuestaria para ABSE, en el marco de la Jurisdicción 65 “Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología”, Programa N° 1, Actividad 1000 “Conducción, Partida N° 5.5.2.65 “Transferencias al Sector Público empresarial” que se puede interpretar como que es para todas las empresas del sector público y que en realidad es específicamente para la Agencia de Bienes del Estado S.E. Ley 5.558”, como se expresa textualmente en el descargo realizado por el auditado, contando con un crédito

¹ Agencia de Bienes S.E., auditoría de relevamiento, año 2017.

sanción de \$50.143.800. A modo de ejemplo, Corporación del Sur, que es también una S.E., tiene una exposición específica.

Por su parte, en el SIGAF, dentro de la sección Distribución de Créditos Jurisdicción 65 “Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología”, Programa N° 1, Actividad 1000 “Conducción, Partida N° 5.5.2.65, en la fila 93.141 (de las 98.023 filas del Excel), se expone un crédito de \$60.000.000 perteneciente a la Comuna 4 – Agencia de Bienes S.E. Ley 5.558.

La descripción no es clara y se presta a confusión, puesto que no queda certeza del crédito efectivamente asignado a la empresa auditada. (ver Observación N° 1)

Trabajo de campo N° 2

Balances al 31 de diciembre de 2017 y balance final de liquidación

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 presentaba exclusivamente gastos de administración, ya que la sociedad no tuvo actividades durante su existencia. Dentro de esos gastos (\$ 40.900.585), el 80% correspondió a honorarios de Directores, honorarios a la Comisión Fiscalizadora y sueldos y cargas sociales, resultando el 20% restante gastos razonables del funcionamiento de la entidad.

El Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2017 fue negativo en \$ 2.211.220.

En la Memoria del balance se expresa:

... se previó recomponer el capital social cuando el accionista transfiriese el presupuesto total aprobado para el ejercicio 2017, ... (\$60.000.000). Sin embargo, dicha suma no fue integrada en su totalidad por lo que no fue posible recomponer el capital social.

El balance final de liquidación al 15 de mayo de 2018 presenta un Estado de Resultados similar al ejercicio 2017, con un total de gastos de \$ 12.941.167. Un 74,3% del total corresponde a honorarios, sueldos y cargas sociales.

El Patrimonio Neto final fue de \$ 100.912,80 correspondiente a los bienes de uso (ver Trabajo de campo N° 5 - “Liquidación de los bienes y disolución de la sociedad”).

La sociedad ha cumplido con las presentaciones formales de acuerdo con las normas vigentes ante los organismos de control: Inspección General de Justicia (IGJ) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Trabajo de campo N° 3**Liquidaciones finales del personal**

En el cuadro se detallan los sueldos brutos y las “gratificaciones por cese” abonadas en cada una de las liquidaciones finales, concepto no contemplado en la Ley N° 20.744 (Ley de contrato de trabajo nacional por la cual se regía el organismo).

Legajo	Cargo	Sueldo	Gratificación por Cese	% Gratificación s/sueldo
1	Gerente de Legales	125.044,32	20.356,00	16%
3	Asistente Ejecutivo	48.157,02	15.718,00	33%
4	Responsable de Resguardo Patrimonial y Asuntos Jurídicos	76.038,00	20.150,00	26%
5	Responsable de Desarrollo de Productos	80.114,64	9.018,00	11%
7	Gerente Técnico	120.029,46	27.620,00	23%
8	Gerente de Relaciones Institucionales	123.371,94	24.168,00	20%
9	Secretaria Ejecutiva Sr	37.410,00	12.110,00	32%
10	Gerente Comercial	108.220,50	25.714,00	24%
11	Profesional Semi Sr	53.449,00	13.450,00	25%
12	Responsable Area Presidencia	81.163,37	20.150,00	25%
13	Auditor Interno	88.205,91	15.718,00	18%
14	Secretaria Junior	30.475,75	18.810,00	62%
15	Secretaria Junior	30.475,75	9.018,00	30%
16	Secretaria Junior	30.475,00	18.810,00	62%
18	Profesional Semi Sr	47.495,82	9.018,00	19%
19	Responsable de Relaciones con Organismos y Entes	66.700,54	20.150,00	30%

T O T A L E S**1.146.827,02 279.978,00**

Del cuadro surge que se abonaron gratificaciones por \$ 279.978 que:

- fueron una decisión del directorio,
- representan diferentes porcentajes sobre los sueldos de cada agente, y
- fueron abonados con fondos del presupuesto de la C.A.B.A., no con fondos propios ya que el organismo auditado nunca generó ingresos.

Ni la gratificación especial ni la discrecionalidad en el monto asignado a cada agente violan las leyes laborales vigentes.

Trabajo de campo N° 4**Rescisión del contrato de alquiler**

El 26 de marzo de 2018 el liquidador de la sociedad envió una carta documento a la propietaria del inmueble informando la rescisión del contrato de locación del

inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 22, 30 y 34 – Unidad Funcional 2 y 3 y cinco cocheras- de la C.A.B.A. a partir del 30 de abril de 2018. Este proceder evitó el pago de la cláusula indemnizatoria dado que se dio el preaviso pertinente.

El 25 de abril de 2018 el liquidador envió la nota N° NO-2018-11926975-ABSE a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios(DGRGIEG) informándole la rescisión del contrato de locación del inmueble señalado mediante el envío de la carta documento antes mencionada.

El 30 de abril de 2018 se celebró un acta de entrega del inmueble citado, en la cual la locadora declaró que recibió el inmueble en perfecto estado de conservación con el mobiliario existente y que nada tiene que reclamar a la parte locataria. Todos los comprobantes por servicios y recibos de pago de expensas fueron entregados a la locadora.

La locadora declaró que la locataria abonó todos los alquileres de todos los períodos devengados del contrato de locación, no teniendo nada que reclamar por alquileres impagos.

La locadora declaró en el acta mencionada que se encontraría pendiente de pago el consumo variable de energía eléctrica desde el inicio del contrato de locación y que fuera abonada por el inquilino del 6° piso del edificio, no habiendo a la fecha (30/04/2018) un reclamo de deuda documentado sobre el consumo ni sobre el monto a abonarse. La locataria declaró que se contactó al inquilino del 6° piso del edificio y se puso a disposición para resolver el problema. Esta situación genera una deuda al GCABA por un monto indeterminado.

Trabajo de campo N° 5

Liquidación de los bienes y disolución de la sociedad

Con fecha 6 de marzo de 2018 se convocó a Asamblea General Extraordinaria para que el accionista considere la disolución total. Puesto a votación, el representante del accionista manifestó que vota por unanimidad la disolución de la sociedad por decisión del socio, causal prevista en el artículo 94, inciso 1, de la Ley General de Sociedades. Asimismo, en la mencionada asamblea se designó como liquidador al Presidente de la sociedad.

El balance final de liquidación al 15 de mayo de 2018 fue confeccionado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 109 de la Ley General de Sociedades², que establece que la preparación y emisión del balance final de liquidación es responsabilidad del liquidador. El informe de la Comisión Fiscalizadora fue realizado de acuerdo con las Normas de Sindicatura vigentes establecidas por la Resolución

² Ley N° 19.550 modificada por la Ley N° 26.994

Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Todas las decisiones societarias fueron expuestas en actas y se adecuaron a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes al momento de la disolución mencionada. A la fecha de finalización del ejercicio irregular cerrado el 15 de mayo de 2018, no surgen deudas devengadas a favor del Sistema Único de la Seguridad Social por no poseer la sociedad auditada personal en relación de dependencia (el personal señalado fue dado de baja el 30 de abril de 2018). El auditor externo manifiesta en su dictamen que se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo su resultado satisfactorio al igual que los demás procedimientos de auditoría que dieron lugar a un dictamen limpio sin salvedades.

Los bienes de uso que se encontraban en las oficinas de la Agencia de Bienes SE no se ven reflejados en los balances (a excepción de los teléfonos celulares) ya que NO fueron adquiridos por la Sociedad ni transferidos por el accionista (Poder Ejecutivo), razón por la cual nunca formaron parte de su patrimonio las computadoras, impresoras, escáneres, teléfonos, muebles, sillas, etc. Dichos bienes fueron adquiridos por el Poder Ejecutivo y retirados previo a la finalización de la locación del inmueble, en coordinación con la DGTAL del disuelto Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno.

Se ejecutó el proyecto de distribución final aprobado en la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de mayo de 2018. Consistió en la entrega de dieciséis (16) equipos de telefonía celular de marca Samsung, modelo Galaxy S8 4G LTE Negro (SM-G950F) con un valor residual de \$ 6.106,21 cada uno y dos (2) equipos de telefonía celular de marca Samsung, modelo Galaxy J7 2016 4G LTE blanco (SM-J710MN) con un valor residual de \$ 1.606,75 cada uno. Los teléfonos fueron entregados contra recibo.

El 9 de mayo de 2018 se terminó de transferir al único accionista (GCABA) los montos depositados en la cuenta corriente bancaria de la sociedad, según consta en la transferencia N° 17101146, corroborando esta información con los últimos movimientos que surgen del homebanking de la cuenta corriente bancaria pertinente, proporcionados por el auditado (Ministerio de Economía y Finanzas).

El 15 de mayo de 2018 se cerró la cuenta corriente N° 31136/4 radicada en Sucursal Centro (111) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, siendo el saldo en el momento de cierre de \$ 0 (cero pesos).

V. Observaciones

1.- Falta de claridad en la asignación presupuestaria e inconsistencia entre lo expresado en el programa presupuestario y lo expuesto en el SIGAF.
(ver Trabajo de campo N° 1 - Asignación de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2018)

VI. RECOMENDACIONES

1.- Impulsar las acciones que sean necesarias para que se pueda proporcionar al usuario de la ley de presupuesto la mayor claridad posible en lo que respecta a su lectura e interpretación para evitar cualquier tipo de error y/o confusión.

VII. CONCLUSION

En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, en nuestra opinión, sujeto a los efectos que podrían derivarse de lo expresado en el acápite "Limitaciones al alcance", los estados contables correspondientes a la disolución y liquidación de Agencia de Bienes del Estado S.E. (ABSE) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 15 de mayo de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas vigentes.

La disolución y liquidación de la sociedad se realizó de acuerdo a los aspectos formales exigidos en la fecha expresada.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires		
Ley 19550/1972 Poder Ejecutivo Nacional (p.e.n.)	BORA N°22409 del 25/04/1972	SOCIEDADES COMERCIALES. NUEVO REGIMEN. QUEDA INCORPORADO AL CODIGO DE COMERCIO DEROGACION DE ARTS.: 41 Y 282 A 449 DEL COMERCIO; LEYES 3528, 4157, 5125, 6788, 8875, 11645, ART. 200 LEY 11719, 17318; DTOS. 852/55, 5567/56, 3329/63, ARTS. 7 Y 8 DE LA LEY 19060 Y TODA DISPOSICION QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.- Artículos: 94 y 109.
Ley 20744 Honorable Congreso de la Nación Argentina.	BORA N°23003 del 27/09/1974 Sancionada: 11/09/1974 Promulgación: 20/09/1974	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO REGIMEN REGIMEN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Artículos: 178/242/243/245/247

LEY N° 5558/2016	BOCBA N° 4917 del 06/07/2016 Sancionada: 09/06/2016 Promulgación: 05/07/2016	SE CREA LA AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO - CREACION Y AMBITO DE APLICACIÓN - FUNCIONES - TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES - CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES - DIRECTORIO - CONTROL INSTITUCIONAL - UNIPERSONALIDAD - PROGRAMA DE ACCIONES - PREDIOS E INMUEBLES EN PARTICULAR - INFRAESTRUCTURA DE LA INNOVACIÓN EL CONOCIMIENTO Y EL TALENTO - PARQUE DE LA INNOVACIÓN - PROMOCION DE USOS - DEROGACION - DESOCUPACION - APROBACION - MODIFICACION - MODIFICA EL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - ATLAS DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO - DESTINO DE LOS FONDOS - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO.
LEY N° 5915/2017	BOCBA N° 5282 del 27/12/2017 Sancionada: 30/11/2017 Promulgación: 26/12/2017	SE APRUEBA - LEY DE PRESUPUESTO - ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - EJERCICIO 2018 - GASTOS - CORRIENTES - DE CAPITAL - RECURSOS - CORRIENTES - DE CAPITAL - FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS - PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - PUBLICACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA - MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

LEY N° 5941/2017	BOCBA N° 5296 del 17/01/2018 Sancionada: 22/12/2017 Promulgación: 15/01/2018	SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PROCEDER A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGENCIA DE BIENES SE - MODIFICA LEY 5558 - ENAJENACIÓN - PROCEDIMIENTO DE VENTA EN SUBASTA PÚBLICA - LEY 2095 - CREA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
DECRETO 480/GCBA/2016	BOCBA N° 4965 del 14/09/2016 Sancionada: 12/09/2016 Promulgación:	APRUEBA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 5558 - AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO - PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO- FINANCIERO - A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL - JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO - TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES - DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES - DIRECTORIO - DIRECTORES - CONTROL INSTITUCIONAL - RÉGIMEN JURÍDICO - REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA - PROGRAMA DE ACCIONES - PROMOCIÓN DE USOS - BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - LÍNEAS DE CRÉDITO - REMANENTE - EJERCICIO FINANCIERO - RELEVAMIENTO E INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN GENERAL ESCRIBANÍA GENERAL ..

RESOLUCIÓN N°15/1998 FED.ARG.DE CONS.PROF. DE CIENCIAS ECONOMICAS 11-dic-1998	BORA N°29121 del 08/04/1999 Página: 24	APROBAR LAS NORMAS SOBRE LA ACTUACION DEL CONTADOR PÚBLICO COMO SINDICO SOCIETARIO ("NORMAS DE SINDICATURA"), CONTENIDAS EN LA SEGUNDA PARTE DE ESTA RESOLUCION TECNICA.
RESOLUCIÓN N°420/2011 Junta de Gobierno		NORMAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO COMO AUDITOR EXTERNO Y SÍNDICO SOCIETARIO RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
RESOLUCIÓN N°228/2018	BOCBA N° 5400 del 25/06/2018 Sancionada: 18/06/2018 Promulgación: (no tiene fecha de promulgación)	SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE GESTIÓN COMO PRESIDENTE Y LIQUIDADOR DE LA AGENCIA DE BIENES SOCIEDAD DEL ESTADO PRESENTADO POR EDUARDO MARTÍN VILLAR
